

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2905 DE 19/03/2024

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE-** con NIT. 800198002 - 7”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE.**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 6652 de 2019, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema

¹ Numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

RESOLUCIÓN No. 2905 DE 19/03/2024

de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁸ *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*

⁹ *Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.*

RESOLUCIÓN No. **2905** DE **19/03/2024**

leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁰ se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado¹², con la colaboración y participación de todas las personas¹³. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad¹⁴, enfatizando que "[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"¹⁵.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector".¹⁶

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las

¹⁰ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

¹¹ Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

¹² Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

¹³ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

¹⁴ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

¹⁵ Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

¹⁶ Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.

RESOLUCIÓN No. **2905** DE **19/03/2024**

autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

SÉPTIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

OCTAVO: Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que los artículos 11 y 15 de la citada Ley, regulan lo relacionado con la habilitación exigida por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

"ARTÍCULO 11. *Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilitación para operar. La Habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.*

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la Habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital, aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio.

ARTÍCULO 15. *La habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones originariamente exigidas para su otorgamiento en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por las disposiciones pertinentes. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar su cumplimiento.*

NOVENO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7**, (en adelante la Investigada) habilitada mediante la Resolución 2 del 15/01/2001 por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

DÉCIMO: Que es pertinente precisar que se iniciará la presente investigación administrativa teniendo en cuenta los siguientes antecedentes que reposan en esta Superintendencia de Transporte, esto es el Informe Único de Infracción al Transporte- IUIT, veamos:

10.1. Presuntamente presta un servicio sin la planilla de viaje ocasional.

Radicado No. 20225341842562 del 06/12/2022.

Mediante Radicado No. 20225341842562 del 06/12/2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Atlántico, remitió a esta superintendencia de Transporte el oficio en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No.

RESOLUCIÓN No. **2905** DE **19/03/2024**

9322A del 03/09/2022, impuesto al vehículo de placa UVV414, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7**, donde se señala "NO DILIGENCIA LA PLANILLA EN SU TOTALIDAD(Sic)", de acuerdo con lo indicado en la casilla No. 17 del IUIT el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que los oficiales de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones encontraron que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7** presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte:

(...) Ley 336 de 1996

ARTÍCULO 26. Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate. (...)

Decreto 1079 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.3.4. Definiciones.

(...)

Planilla única de viaje ocasional: es el documento que debe portar todo conductor de vehículo de servicio público de esta modalidad para la realización de un viaje ocasional.

Artículo 2.2.1.8.3.1. Documentos que soportan la operación de los equipos. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son: (...)"

5. Transporte público terrestre automotor mixto:

5.2. Planilla de viaje ocasional. (...)

ARTÍCULO 2.2.1.8.2.2. Procedencia.

*(...)3. **Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo** y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (subrayado fuera de texto.)*

Conforme lo expuesto, deja claro este Despacho que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7** responsable de lo prestación del servicio, es quien debe diligenciar la planilla de viaje ocasional de manera completa.

Así mismo y frente a la infracción IUIT No. 9322A del 03/09/2022 impuesto al vehículo de placas UVV414, donde presuntamente prestó un servicio sin diligenciar de manera completa la planilla de viaje ocasional, se considera para el caso como si no se portara, toda vez que esta situación conlleva a la invalidez del documento, por no atender lo estipulado en la citada norma, frente al debido diligenciamiento de dicha planilla.

Ahora bien, es importante señalar, que, todos aquellos documentos que emanen de una autoridad tienen el talante de pruebas las cuales pueden ser esgrimidas

RESOLUCIÓN No. **2905** DE **19/03/2024**

dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma¹⁷, es así como, el Informe de Infracciones al Transporte allegados a esta Superintendencia, se presume su autenticidad en la medida en que el Código General del Proceso, señala que un documento se presume autentico, cuando sea emanado de una autoridad y cuando el mismo no haya sido tachado de falso.

DÉCIMO PRIMERO: imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

11.1. Cargo:

CARGO ÚNICO: Que de conformidad con el IUIT No. 9322A del 03/09/2022, levantado por la Dirección de Tránsito y Transporte, impuesto al vehículo de placa UVV414, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7**, se tiene que esta presuntamente prestó un servicio sin contar con la planilla de viaje ocasional.

Que, para esta Entidad, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7**, por presuntamente prestar un servicio sin contar con la planilla de viaje ocasional, pudo configurar una vulneración a la normatividad del sector transporte, lo que representa una infracción a lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.3.4, 2.2.1.8.3.1. numeral 5.2 y 2.2.1.8.2.2 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

ARTÍCULO 46.-*Modificado por el Artículo 320 del Decreto 1122 de 1999. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7**, de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que establece:

"PARÁGRAFO. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte: (...)*

¹⁷ Artículo 2.2.1.8.3.3., modificado por el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003. Informe de infracciones de transporte. Los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente

RESOLUCIÓN No. **2905** DE **19/03/2024**

Artículo 46. (...) *Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)."

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO TERCERO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.3.4, 2.2.1.8.3.1. numeral 5.2 y 2.2.1.8.2.2 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la empresa de transporte terrestre especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. **2905** DE **19/03/2024**

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al correo vur@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7.**

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁸ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE con NIT. 800198002 - 7

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: cootransove02@hotmail.com

2905 DE 19/03/2024

Dirección: Carrera 16 Cl 23 - 26

Ovejas / Sucre

Proyectó: .Andrea Sanchez Lesmes – Abogada Contratista DITTT

Revisó: Miguel Triana- Profesional Especializado DITTT

¹⁸ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

INFORME UNICO DE INFRACCIONES
AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 9322A
1. FECHA Y HORA
2022-09-03 HORA: 11:09:50
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: SINCELEJO CALAMAR KM
25 - SECTOR EL BONGO LOS PALMI
TOS (SUCRE)
3. PLACA: UVV414
4. EXPEDIDA: COROZAL (SUCRE)
5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE
:000000
NACIONALIDAD: NA
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUB
LICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana,
Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
POR CARRETERA
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO: 1170886
FECHA: 2022-10-25 00:00:00.000
8. CLASE DE VEHICULO: MICROBUS
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CI
UDADANIA
NUMERO: 1101817626
NACIONALIDAD: Colombiano
EDAD: 28
NOMBRE: JOAQUIN DARIO GONZALEZ EC
HAVEZ
DIRECCION: Cra 20 N 1. 19
TELEFONO: 3046809797
MUNICIPIO: OVEJAS
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGIS
TRO DE PROPIEDAD:
NUMERO: 10014177295
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO: 1101817626
VIGENCIA: 2024-11-08
CATEGORIA: C1
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOM
BRE: MISAEL DOMINGO ACOSTA LOPEZ
TIPO DE DOCUMENTO: C. C
NUMERO: 18877749
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL: Cooperativa de Tran
sportadores de Ovejas
TIPO DE DOCUMENTO: NIT
NUMERO: 8001980027
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NAC
IONAL
LEY: 336
AÑO: 1996
ARTICULO: 49
NUMERAL: 0
LITERAL: C
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION
DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NA
CIONAL: C
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE: Tarjeta de operacion
NUMERO: 1170886
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA
INMOVILIZACION: Tránsito departa
mental de sucre
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO
AUTORIZADO:

AUTORIZADO:

DIRECCION:Cra. 4 N. 13b 90

MUNICIPIO:SINCELEJO (SUCRE)

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL

15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional

NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal

NOMBRE: N/A

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)

16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)

ARTICULO: 0

NUMERAL: 0

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (De automotor)

NUMERO: 0

FECHA: 2022-09-03 00:00:00.000

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)

NUMERO: 0

FECHA: 2022-09-03 00:00:00.000

17. OBSERVACIONES

NO DILIGENCIAR LA PLANILLA EN SU TOTALIDAD

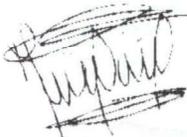
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NOMBRE : MIGUEL ANGEL CADENA AGUILAR

PLACA : 034542 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DESUC

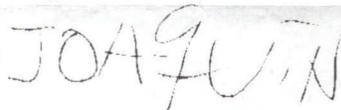
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA AGENTE



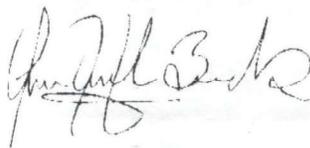
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR



NUMERO DOCUMENTO: 1101817626

FIRMA TESTIGO



NUMERO DOCUMENTO: 10952504



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA.
COOTRANSOVE LTDA.

Nit. 800.198.002 - 7

Calle 24 No. 15-21 • Calle Nariño • Teléfono: 286 97 25 • OVEJAS



FECHA	DIA	MES	AÑO
		9	2022

PLANILLA DE VIAJE N° 28173

Nombre del Conductor: Joaquin Gomez

Placas: UVV 414 Hora de Salida: 9:59 am

ORIGEN	DESTINO
 SINCELEJO  "COOTRANSOVE" "COOTRANSOVE"	 OVEJAS  "COOTRANSOVE" "COOTRANSOVE LTDA."

FIRMA DESPACHADOR EMPRESA: Eduardo Nanda



PLANILLA DIARIA
JEFE DE RUTA

OBSERVACIÓN: Se despacha éste vehículo sin sobrecupo, si en el recorrido transporta carga y pasajeros en exceso, será el conductor responsable de esta infracción, ante las autoridades este documento es intransferible. Vigilado Supertransporte.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES
AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 9322A
1. FECHA Y HORA
2022-09-03 HORA: 11:09:50
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: SINCELEJO CALAMAR KM
25 - SECTOR EL BONGO LOS PALMI
TOS (SUCRE)
3. PLACA: UVV414
4. EXPEDIDA: COROZAL (SUCRE)
5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE
:00000
NACIONALIDAD: NA
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUB
LICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana,
Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
POR CARRETERA
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO: 1170886
FECHA: 2022-10-25 00:00:00.000
8. CLASE DE VEHICULO: MICROBUS
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CI
UDADANIA
NUMERO: 1101817626
NACIONALIDAD: Colombiano
EDAD: 28
NOMBRE: JOAQUIN DARIO GONZALEZ EC
HAVEZ
DIRECCION: Cra 20 N 1. 19
TELEFONO: 3046809797
MUNICIPIO: OVEJAS
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGIS
TRO DE PROPIEDAD:
NUMERO: 10014177295
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO: 1101817626
VIGENCIA: 2024-11-08
CATEGORIA: C1
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOM
BRE: MISAEL DOMINGO ACOSTA LOPEZ
TIPO DE DOCUMENTO: C. C
NUMERO: 18877749
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL: Cooperativa de Tran
sportadores de Ovejas
TIPO DE DOCUMENTO: NIT
NUMERO: 8001980027

NUMERO: 8001980027
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NAC
IONAL
LEY: 336
ANO: 1996
ARTICULO: 49
NUMERAL: 0
LITERAL: C
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION
DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NA
CIONAL: C
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE: Tarjeta de operacion
NUMERO: 1170886
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA
INMOVILIZACION: Transito departa
mental de sucre
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO
AUTORIZADO:
DIRECCION: Cra. 4 N. 13b 90
MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL
INICIO DE LA INVESTIGACION ADMI
NISTRATIVA DE LA INFRACCION DE T
RANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte
de operacion Nacional
NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANS
PORTE
15.2. Modalidades de transporte
de operacion Metropolitana, Dist
rital y/o Municipal
NOMBRE: N/A
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE
MERCANCIAS POR CARRETERA (Decisi
on 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE I
NTERNACIONAL (DECISION 467 DE 19
99)
ARTICULO: 0
NUMERAL: 0
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA
EL INICIO DE LA INVESTIGACION AD
MINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL
TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIO
N (Del automotor):
NUMERO: 0
FECHA: 2022-09-03 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIO
N (Unidad de carga)
NUMERO: 0
FECHA: 2022-09-03 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
NO DILIGENCIAR LA PLANILLA EN SU
TOTALIDAD

ESTADOS DE LA AUTORIDAD D
TROL DE TRANSITO Y TRANSPOR
NOMBRE: MIGUEL ANGEL CADENA
ILAR
PLACA: 034542 ENTIDAD: U
D'DE CONTROL Y SEGURIDAD DE
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIE
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTI
FIRMA CONDUCTOR

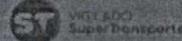
NUMERO DOCUMENTO: 1101817626
FIRMA TESTIGO

NUMERO DOCUMENTO: 10952504



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA.
COOTRANSOVE LTDA.

Nit. 800 198 002 - 7
 Calle 24 No. 15-21 • Calle Nariño • Teléfono: 286 97 25 • OVEJAS



FECHA	DIA	MES	AÑO
	9	2022	

PLANILLA DE VIAJE N° 28173

Nombre del Conductor: Joaquin Gomez

Placas: UNV 414

Hora de Salida: 7:59 am

ORIGEN	DESTINO
SINCELEJO	OVEJAS

FIRMA DESPACHADOR EMPRESA: Eduardo Novoa
 PLANILLA DIARIA
 JEFE DE RUTA

OBSERVACIÓN: Se despacha este vehículo sin sobrecupo, si en el recorrido transporta carga y pasajeros en exceso, será el conductor responsable de esta infracción, ante las autoridades este documento es intransferible. Vigilado Supertransporte.



CDS/SER: 1-72-4

VIASINCELEJOCALAMAR KMT 5 500 SINCELEJO
MAYOR JHON ALEXANDER LADINO REYES JEFE SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE SUCRE
Tel/cel: 3017543502 Cod. Postal: 700001
Ciudad: SINCELEJO Dpto: SUCRE
País: COLOMBIA D.I./NIT: 317543502 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Table with 3 columns: CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO, INTENTO DE ENTREGA, No. NOTIFICACIÓN. Includes rows for Desconocido, Rehusado, No reside, No Reclamado, Dirección Errada, and Otro.

COPIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



GUÍA No. 9155510165

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Servicios en la entrega:

El usuario debe revisar constantemente que todo el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo para la protección de sus datos de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Fecha Prog. Entrega: 05 / 10 / 2022



GUÍA No. : 9155510165

Table with DESTINATARIO (BOG 10 C45) and DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 (CUNDINAMARCA, CONTADO, NORMAL, AEREO).

DIAGONAL 25 G # 95 A - 85 TR 3 EDIFICIO BURO 25 BOGOTA
AYDA LUCY OSPINA - FUNCIONARIOS SUPER INTEN DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Tel/cel: 4444200 D.I./NIT: 259585
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110911068
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 500
Vr. M. expresa: \$ 12,500
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000052818831
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guia Retorno Sobreporte:

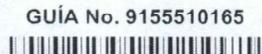
Quién Entrega:



CDS/SER: 1-72-4

VIASINCELEJOCALAMAR KMT 5 500 SINCELEJO
MAYOR JHON ALEXANDER LADINO REYES JEFE SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE SUCRE
Tel/cel: 3017543502 Cod. Postal: 700001
Ciudad: SINCELEJO Dpto: SUCRE
País: COLOMBIA D.I./NIT: 317543502
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

9155510165.
Recibido para su verificación
Usuario receptor:
Eileen Correa
Fecha y hora de recepción
5/10/2022 13:39
Tipo de recepción:
Mensajería



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Servicios en la entrega:

El usuario debe revisar constantemente que todo el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo para la protección de sus datos de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Fecha: 04 / 10 / 2022 9:06



Fecha Prog. Entrega: 05 / 10 / 2022

GUÍA No.: 9155510165

Table with DESTINATARIO (BOG 10 C45) and DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 (CUNDINAMARCA, CONTADO, NORMAL, AEREO).

DIAGONAL 25 G # 95 A - 85 TR 3 EDIFICIO BURO 25 BOGOTA
AYDA LUCY OSPINA - FUNCIONARIOS SUPER INTEN DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Tel/cel: 4444200 D.I./NIT: 259585
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110911068
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 500
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,500
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000052818831
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guia Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE**

Fecha expedición: 2024/03/19 - 10:15:53
**LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN RmEPQedzjn**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE
SIGLA: COOTRANSOVE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800198002-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : OVEJAS

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500450
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 24 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 352,694,200.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLLE 24 NRO. 15 -21 BRR LA NARIÑO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70508 - OVEJAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3145658115
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3188497351
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransove02@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLLE 24 NRO. 15 -21 BRR LA NARIÑO
MUNICIPIO : 70508 - OVEJAS
TELÉFONO 1 : 3145658115
TELÉFONO 2 : 3188497351
CORREO ELECTRÓNICO : cootransove02@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 09 DE OCTUBRE DE 1996 DE LA DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 500450 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE**

Fecha expedición: 2024/03/19 - 10:15:53
**LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN RmEPQedzjn**

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 05 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000839 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PRODUCIR O DISTRIBUIR CONJUNTAMENTE Y EN FORMA EFICIENTE BIENES O SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, FAMILIARES Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 3,600,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONCEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ ECHAVEZ JOAQUIN DARÍO	CC 1,101,817,626

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONCEJO DE ADMINISTRACION	RICO BRAY ALFREDO JOSE	CC 18,877,778

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONCEJO DE ADMINISTRACION	BOHORQUEZ PETRO JAVIER ANTONIO	CC 18,881,386

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONCEJO DE ADMINISTRACION	VILLAMIL MARTINEZ JOSE FRANCISCO	CC 18,881,429

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE**

Fecha expedición: 2024/03/19 - 10:15:53
**LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN RmEPQedzjn**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONCEJO DE ADMINISTRACION	GARCIA GARCIA GILBERTO GUSTAVO	CC 9,307,008

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONCEJO DE ADMINISTRACION	RODRIGUEZ BARRIOS ARCADIO MANUEL	CC 18,876,131

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONCEJO DE ADMINISTRACION	VELILLA BELTRAN RAMIRO MANUEL	CC 18,876,835

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1391 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONCEJO DE ADMINISTRACION	TRUJILLO BENITEZ YUDIS ESTHER	CC 42,272,874

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 359 DEL 22 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONCEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1447 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 07 DE FEBRERO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ MONTES GABRIEL ALFONSO	CC 18,877,322

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACCION DE LA SOCIEDAD, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2) CONSTITUIRSE EN CANAL ADECUADO DE COMUNICACION DE LA COOPERATIVA CON SUS ASOCIADOS Y TERCEROS. 3) PREPARAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ASI COMO TAMBIEN LOS QUE DEBEN ENVIARSE AL DANCOOP. 4) ORDENAR LOS PAGOS DE LOS GIROS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO, Y PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS EXTRAORDINARIOS Y LOS QUE IMPLIQUEN COMPRA VENTA O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS. 5) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. 6) OTORGAR TITULO DE CREDITO, GARANTIA EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 7) PROYECTAR PARA EL ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES. 8) DESIGNAR LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA. 9) PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA SOCIEDAD DEBE RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUAL DEBE SER CONOCIDO PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10) COORDINAR EL TRABAJO DE LAS DISTINTAS OFICINAS. 11) ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12) LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVEJAS LTDA. COOTRANSOVE**

Fecha expedición: 2024/03/19 - 10:15:53
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN RmEPQedzjn

ESPECIFICAMENTE LE SENALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1392 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MEZA MUÑOZ JESÚS DAVID	CC 1,101,816,386	220240-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 26 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1392 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO MARQUEZ GABRIEL ANTONIO	CC 1,007,406,282	

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 116 DEL 13 DE FEBRERO DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4202 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : ATORIZACION DEL DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:	COOPERATIVO	* Tipo sociedad:	COOPERATIVAS DE TRANSPORTE
* País:	COLOMBIA	* Tipo PUC:	COOPERATIVO
* Tipo documento:	NIT	* Estado:	ACTIVA
* Nro. documento:	800198002 7	* Vigilado?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Razón social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OVE	* Sigla:	COOTRANSOVE
E-mail:	cootransove02@hotmail.com	* Objeto social o actividad:	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERAS
* ¿Autoriza Notificación Electrónica?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<p>Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.</p>	
* Correo Electrónico Principal	cootransove02@hotmail.com	* Correo Electrónico Opcional	mnarvaez24@hotmail.com
Página web:	www.cootransove.com	* Inscrito Registro Nacional de Valores:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Revisor fiscal:	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	* Pre-Operativo:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
* Es vigilado por otra entidad?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
* Clasificación grupo IFC	GRUPO 2	* Dirección:	CR 16 CL 23 - 26
	<p>Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.</p>		

Bogotá, 02/04/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330255701**

Fecha: 02-04-2024

Señor (a) (es)

Cooperativa De Transportadores De Ovejas Ltda Cootransove

Carrera 16 Calle 23 - 26

Ovejas, Sucre

Asunto: 2905 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No. 2905 de fecha 19/03/2024 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Paula Lizeth Agudelo Rodriguez

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Gabriel Benitez Leal

Revisó: Paula Lizeth Agudelo Rodriguez



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA471143670CO

Fecha de Envío: 04/04/2024
19:45:50

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 14850.00 Orden de servicio: 17029912



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: Cooperativa De Transportadores De Ovejas Ltda Cootransove Ciudad: OVEJAS_SUCRE Departamento: SUCRE
Dirección: Carrera 16 Calle 23 - 26 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/04/2024 07:45 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
05/04/2024 08:16 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
12/04/2024 03:51 PM	PO.SINCELEJO	En proceso	
24/04/2024 03:03 PM	PO.SINCELEJO	Entregado	
09/07/2024 11:35 AM	PO.SINCELEJO	Reasignado	
09/08/2024 02:01 PM	PO.SINCELEJO	Digitalizado	



Fecha:11/12/2024 10:08:09 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 8406 065	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Atenc. Concesión de Correo/</small>		 RA471143670CO																																
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Admisión: 04/04/2024 19:45:50 Orden de servicio: 17029912 Fecha Aprox Entrega: 10/04/2024																																		
Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.: 800170433 Referencia: 20245330255701 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>			RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada				
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																														
	NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
	NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
<input type="checkbox"/> Dirección errada																																			
Nombre/ Razón Social: Cooperativa De Transportadores De Ovejas Ltda Cootransove Dirección: Carrera 16 Calle 23 - 28 Tel: Código Postal: 701030198 Código Operativo: 8408065 Ciudad: OVEJAS_SUCRE Depto: SUCRE		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Rosa Novenas</i> C.C. 64 520 913 Hora:																																	
Peso Físico(gra): 200 Dico Contener: Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$14.850 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$14.850 COP.		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. <i>1102021860</i> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do																																	
Observaciones del cliente : SIN ANEXOS		UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 583																																	



11115838406065RA471143670CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. Contacto: 570 4722005

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 invitando a sus personal para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 03/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330712431**

Fecha: 03-09-2024

Señor (a) (es)

Cooperativa De Transportadores De Ovejas Ltda Cootransove

Carrera 16 Calle 23 - 26

Ovejas, Sucre

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 2905

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **2905** de **19/03/2024** expedida por **Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo

Proyectó: Gabriel Benitez L.

Revisó: Richard Alexander Rodríguez Rico



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

RA493881544CO

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA493881544CO

Fecha de Envío: 11/09/2024 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 16200.00 Orden de servicio: 17437581



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: Cooperativa De Transportadores De Ovejas Ltda Cootransove Ciudad: OVEJAS_SUCRE Departamento: SUCRE
 Dirección: Carrera 16 Calle 23 - 26 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/09/2024 08:35 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
11/09/2024 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
26/09/2024 10:59 AM	PO.SINCELEJO	En proceso	
24/10/2024 02:11 PM	PO.SINCELEJO	Entregado	
25/10/2024 02:12 PM	PO.SINCELEJO	Digitalizado	



Fecha: 11/12/2024 10:08:59 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío RA493881544CO Fecha admisión		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>México Concesión de Correo/</small>		
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/09/2024 16:10:34		Orden de servicio: 17437581 RA493881544CO	
	8406 065	Remite Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.: 800170433 Referencia: 20245330712431 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583	Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Fallecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
	Destinatario Nombre/ Razón Social: Cooperativa De Transportadores De Ovejas Ltda Cootransove Dirección: Carrera 16 Calle 23 - 26 Tel: Código Postal: 701030198 Código Operativo: 8406065 Ciudad: OVEJAS_SUCRE Depto: SUCRE	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Juan Yara</i> 18:20 C.C. Tel. 3004 109 8638 Fecha de entrega: 10/09/2024 Distribuidor: MARTINEZ C.C.		1111 583 UAC.CENTRO CENTRO A
Valores Peso Fiscal(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$16.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$16.200 COP	Dico Contener: 24 OCT 2024 Observaciones del cliente: CON ANEXOS		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Tar 2da	
				
11115838406065RA493881544CO <small>Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.</small>				

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co